

16

Dra. Olga Lucia Villamil Sierra

Abogada

Calle 5 No. 8-09 Tocaima Cundinamarca

Cel. 310-2381781

Email olgavillamilsierra@gmail.com

Doctor:

Amauri Orlando Herrera Sierra

Juez Promiscuo Municipal

Jerusalén Cundinamarca

REF.- PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

OLGA LUCIA VILLAMIL SIERRA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.017.405 expedida en Tocaima y T.P. No. 235.238 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **ETILDA CASTILLO CHÁVEZ**, mayor de edad y vecina de Jerusalén, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.776.921 de Bogotá D.C. según mandato judicial que se adjunta, presento ante su despacho, **DEMANDA EN DECLARACIÓN DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA** de acuerdo a lo consagrado a la ley 1564 de 2012, en contra de **DEMETRIO VELÁSQUEZ SALGUERO** y las personas indeterminadas con citación a personas que se crean con mejor derecho, para dar fundamento a la presente demanda y pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Jerusalén Cundinamarca, lote denominad el lote 4 A el cunchi Municipio de Jerusalén con una extensión superficial aproximada de 7 hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos especial de acuerdo al plano que se protocoliza: oriente: en 270 mts. Aproximadamente con propiedad de Pedro Julio Zabala, occidente: en 300 mts. Aproximadamente con propiedad del Señor Demetrio Velásquez, o lote numero 5, Norte: en 206 mts aproximadamente, con la finca la Arcadia y por el Sur: en 200 mts, aproximadamente con propiedad de la finca las Mercedes (lote No. 4) del cual se desengloba o desembra el lote antes alinderado.

INMUEBLE SEGREGADO DEL DE MAYOR EXTENSIÓN denominado **LOTE 2** con una superficie de diez mil metros (10.000 m2) equivalentes a una hectárea y linderos especiales: por el oriente en 142.58 mts, por el Sur en una distancia o zanjón con predios de Demetrio Velásquez, por el occidente: en una distancia de 124.00 mts con predios de Demetrio Velásquez Salguero, y por el Norte con predios de Demetrio Velásquez Salguero y quebrada las mercedes.

SEGUNDO.- El Señor Demetrio Velásquez Salguero, en el año 2008 realizo verbalmente negociación de un lote que se identificaría como lote 2 segregado del descrito en el numeral 1, a la Señora **ETILDA CASTILLO CHÁVEZ**, desde ese entonces mi poderdante ha sido poseedora y reconocida como dueña del lote en litis que a la postre desde entonces no ha sido posible otorgarle el titulo del inmueble.

TERCERO.- La Señora **ETILDA CASTILLO CHAVEZ** ejerce la posesión quieta pacífica e ininterrumpida del inmueble en el hecho No. 1 en calidad de poseedora desde el año de 2008 y desde esa fecha ha ejercido actos de señora y dueña, sobre el inmueble antes mencionado, realizando siembras de arboles pan coger, como papaya, limón, además construyeron mejoras vivienda, con servicios públicos reconocidos.

CUARTO.- Los actos de Señora y Dueña que ha ejercido la demandante en su calidad de poseedora, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

Dra. Olga Lucia Villamil Sierra

Abogada

Calle 5 No. 8-09 Tocaime Cundinamarca

Cel. 310-2381781

Email olgavillamilsierra@gmail.com

- Las mejoras sobre el bien inmueble, todas canceladas por la poseedora, discriminadas así: construcción de vivienda siembra de árboles frutales, cría de pollos las cuales se probarán con los documentos y testigos que se relacionan en el capítulo de pruebas.
- La siembra de árboles frutales como papaya, limón y frutales pan coger.

Hechos que hicieron el inmueble habitable y manteniendo el animus y el corpus del mentado lote.

QUINTO.- Mi poderdante ha sido reconocida como poseedora por el siguiente vecino:

- Jhon Javier Carranza Venegas, Jerusalén Cundinamarca.

SEXTO.- En razón de que la demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietaria a la Señora Etilda Castillo Chávez por el término de 10 años, mi poderdante solicitará a través de este proceso que se declaren la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía de prescripción, toda vez que ha ejercido la posesión desde el año 2008.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Que en sentencia haga transito a cosa juzgada ERGA OMNES, DECLARE que la Señora **ETILDA CASTILLO CHÁVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.776.921 de Bogotá D.C. ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO un lote denominado LOTE No. 2 con una extensión aproximada de diez mil metros Mts.2, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio ejercida por más de 10 años, por la parte demandante tomado de otro de mayor extensión con los linderos generales: oriente: en 270 mts. Aproximadamente con propiedad de Pedro Julio Zabala, occidente: en 300 mts. Aproximadamente con propiedad del Señor Demetrio Velásquez, o lote numero 5, Norte: en 206 mts aproximadamente, con la finca la Arcadia y por el Sur: en 200 mts, aproximadamente con propiedad de la finca las Mercedes (lote No. 4) del cual se desengloba o desembra el lote antes alinderado.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la cancelación de la propiedad del Señor DEMETRIO VELÁSQUEZ SALGUERO y se ordene la inscripción de la propiedad de la demandante, señora, **ETILDA CASTILLO CHAVEZ** en el certificado de tradición y libertad del correspondiente inmueble. Asignando la correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y ficha catastral correspondiente independiente del lote No. 2 con los siguientes linderos: por el oriente en 142.58 mts, por el Sur en una distancia o zanjón con predios de Demetrio Velásquez, por el occidente: en una distancia de 124.00 mts con predios de Demetrio Velásquez Salguero, y por el Norte con predios de Demetrio Velásquez Salguero y quebrada las mercedes.

TERCERA.- Ordenar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula que le asigne la oficina de registro de la ciudad de Girardot Cundinamarca y a la oficina Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC a nombre de la Señora **ETILDA CASTILLO CHAVEZ**.

10

Dra. Olga Lucia Villamil Sierra

Abogada

Calle 5 No. 8-09 Tocaïma Cundinamarca

Cel. 310-2381781

Email. olgavillamilsierra@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Literalmente en el Art. 375 de la ley 1564 de 2012 y en los artículos 673, 762 y ss., 2512, 2513, 2518, del Código Civil.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales:

1. Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot Cundinamarca.
2. Copia escritura pública 242 de la Notaria Primera de Girardot Cundinamarca
3. Plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC general
4. Copia plano inmueble a usucapir

Testimoniales:

Se decreten y recepciones los testimonios de los Señores Olga Lucia Lozano Zabala y Jhon Javier Carranza Venegas Tocaïma Cundinamarca para que declaren sobre los hechos de la demanda. Específicamente:

- Generales de ley
- Si les consta de la posesión quieta pacífica e ininterrumpida de los demandantes
- Si conocen propietario sobre el inmueble en posesión
- Si les consta que han construido mejoras sobre el inmueble

Inspección Judicial:

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial, fijar fecha y hora para la práctica en asocio de perito y que debe practicarse en el momento de la audiencia, para determinar la identificación física del inmueble con su cabida y linderos.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, a la presente demanda debe dársele el trámite del proceso Verbal Especial, previsto en el Art. 375 C. G. P. de la ley 1564 de 2012. La Cuantía la estima mi poderdante en diez millones de pesos mcte (\$10.000.000)

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado procurador agrario.

Dra. Olga Lucía Villamil Sierra

Abogada

Calle 5 No. 8-09 Tocaima Cundinamarca

Cel. 310-2381761

Email olgavillamilsierra@gmail.com

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el inmueble ubicado lote Jerusalén Cundinamarca, correo electrónico castilloetilda@gmail.com

El demandado, se puede notificar en el inmueble denominado el cunchi Jerusalén Cundinamarca.

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la calle 5 No. 8 09 Barrio Centro Tocaima Cundinamarca. Correo electrónico olgavillamilsierra@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



Olga Lucía Villamil Sierra
CC. No. 21.017.405 de Tocaima
TP No. 235.238 del C S de la J

Dra. Olga Lucia Villamil Sierra

Abogada

Calle 5 No. 8-09 Tocaima Cundinamarca
Cel. 310-2381761
olgavillamilsierra@gmail.com



Doctor

Amauri Orlando Herrera Sierra

Juez Promiscuo Municipal

Jerusalen Cundinamarca

E. S. D.

Clase de Proceso: Proceso Verbal Especial de Pertenencia
Demandante: Etilda Castillo Chavez
Demandado: Demetrio Velasquez Salguero
Radicado: No. 2019-0072
Asunto: Subsanación

Olga Lucia Villamil Sierra, mayor y vecina de esta ciudad, Identificada con cédula de ciudadanía No. 21.017.405 de Tocaima y con Tarjeta Profesional No. 235.238 del C. S de la J. Obrando como apoderada de la parte Demandante, mayor de edad, persona igualmente mayor y de esta vecindad, dentro del proceso, conocido dentro de los Autos anteriores de la cual me permito aclarar en los siguientes términos y orden:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 6 de septiembre de 2019 me permito aclarar y modificar la petitem.

Esta Entrega se presenta, dentro del término legal, para proseguir el trámite procesal respectivo.

Renuncio a los términos.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Olga Lucia Villamil Sierra
C.C. 21.017.405 de Tocaima
TP 235.238 del C. S. de la Jud.

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen Cundinamarca CORRESPONDENCIA
Recibido hoy.	16 SEP 2019
Hora:	2:51 pm
Quien Recibe:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Folios:	Personalmente

Informe Secretarial

Jerusalén, 19 de septiembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con el anterior escrito, a través del cual la parte demandante subsana en tiempo la demanda. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días 10, 11, 12, 13 y 16 de septiembre de 2019. Inhábiles: 14 y 15 de septiembre de 2019.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

